



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Oficio N° 021-2017-JD//SITRAMUN, con Expediente N° 7472 de fecha 11 de octubre del presente año, la cual los representantes del Sindicato de Trabajadores de La Banda de Shilcayo, solicitan reconsideración de respuesta a solicitud de ingreso a la carrera administrativa de servidores municipales contratados por desnaturalización de su vínculo contractual por exceso de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Carta N° 098-2017-MDBSH, de fecha 03/06/2017, notificada el 04/07/2017, se declara INFUNDADA la solicitud de ingreso a la carrera administrativa de servidores municipales contratados por desnaturalización de su vínculo contractual por exceso de plazo;

Que, mediante Oficio N° 021-2017-JD//SITRAMUN, de fecha 02/10/2017, remitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la MDBSH al alcalde de la MDBSH, solicitando reconsideración sobre rechazo del ingreso a la carrera administrativa de servidores municipales contratados por desnaturalización de su vínculo contractual por exceso de plazo;

Que, el artículo 207°, numeral 207.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe "207.2. El término para la interposición de los recursos es de quince(15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta(30) días;

Que, desde la fecha de notificación de la Carta N° 098-2017-MDBSH, de fecha 03/06/2017, ocurrida el 04/07/2017, hasta el 11/10/2017 (fecha de presentación del recurso de reconsideración) ha transcurrido en exceso los 15 días hábiles de plazo para la presentación del recurso de reconsideración, por lo que debe ser declarado improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Informe Legal N° 0440-2017-EGASAC-TPP, remitido por el Estudio Gonzales Abogados SAC, la cual indica que se declara INFUNDADAS el recurso de reconsideración y la solicitud de ingreso a la carrera administrativa de servidores municipales contratados por desnaturalización de su vínculo contractual por exceso de plazo;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
RUC N° 20142659299
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo-San Martín



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA el recurso de reconsideración presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la MDBSH contenido en el Oficio N° 021-2017-JD/SITRAMUN, de fecha 02/10/2017, por extemporánea.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CONSENTIDA la Carta N° 098-2017-MDBSH, de fecha 03/06/2017, notificada el 04/07/2017, que declara **INFUNDADA** la solicitud de ingreso a la carrera administrativa de servidores municipales contratados por desnaturalización de su vínculo contractual por exceso de plazo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
Gonzalo C. Córdova González
C.A.S.M. N° 237



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Handwritten signature]
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

LAN/A-MDBSH
PIHS/S.G
AL
C.c
GM
INTERESADOS
ARCHIVO